BASES
BECA "LUIS LATRILLE" PARA VINCULACIÓN AL MAGISTER EN CIENCIAS, MENCIÓN PRODUCCIÓN ANIMAL
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

1. OBJETIVO

La Beca "Luis Latrille" de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias de la Universidad Austral de Chile tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de Magister en Ciencias, mención Producción Animal (matrícula y arancel), por un plazo máximo de un año, contado desde la fecha de inicio del programa de estudios para alumnos que se vinculan. No considera ningún tipo de extensión de los beneficios.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Beca: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario.

2.2. Comité de Evaluación de Beca: estará conformado por los miembros del Comité del Programa, quienes serán los responsables del proceso de llamado a concurso, selección y adjudicación.

2.3. Becario/a: aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende.

3. DURACIÓN

3.1. La duración de la Beca será de carácter anual, no renovable.

3.2. El término de la beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán las obligaciones que correspondan.

3.3. El progreso académico del becario/a deberá ser acreditado semestralmente con el Director del Programa.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA IPA de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Ser alumno regular de la Carrera de Agronomía y contar con los requisitos para postular a la vinculación Pregrado - Magister.

4.2. A la fecha de postulación el postulante debe tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 y su situación académica al día.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación será declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA aquellos que, al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público/privado para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

El becario deberá tener dedicación exclusiva al programa, por lo que no podrá trabajar en forma paralela mientras sea becario.

6. BENEFICIOS BECA

6.1. Los beneficios que comprende la BECA, son los siguientes:

6.1. Asignación anual destinada al pago del arancel y de matrícula del/de la becario/a por el monto establecido por la Dirección de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentariasde la UACh.

6.2. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional.

6.3. Los beneficios de la beca se otorgarán a aquellos becarios/as que inicien estudios de Magister, habiendo terminado la carrera de pregrado y el plan de vinculación. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, el cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por correo electrónico enviado a la Directora del Programa (monica.gandarillas@uach.cl)

7.2. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

7.3. Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.

7.4. No se hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.

7.5. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.7 se consideran indispensables, la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.7. En el correo electrónico deben adjuntarse los siguientes documentos obligatorios:

7.7.1. CURRICULUM VITAE

7.7.2. CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR

7.7.3. CERTIFICADO DE NOTAS.

7.7.4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE PROFESORES DE LA CARRERA (2 CARTAS).

7.7.5. CARTA DE INTERÉS PERSONAL.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas “Fuera de Bases” y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la Comisión Evaluadora juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

9.1.1.	Antecedentes académicos (evaluada a través del CV)	15%
9.1.2.	Carta de interés personal	20%
9.1.3.	Concentración de Notas de titulación	40%
9.1.4.	Cartas de referencia	25%

9.2. Para cada criterio la comisión utilizará una escala de puntajes (1 a 10) para valorar la dimensión sobre la base una rúbrica específica. Finalmente, estos puntajes se multiplicarán por las ponderaciones respectivas y se obtendrá un puntaje final para cada postulante. Con esta información se elaborará un ranking seleccionando a los tres mayores puntajes, quienes serán citados a una entrevista personal.

9.3 La entrevista corresponderá a un 50% del puntaje final de cada postulante, con lo cual se elabora el ranking definitivo y las prioridades de asignación de la beca.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. El Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión, a la firma del convenio de beca y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.2. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias notificará los resultados por carta oficial.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio. En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida por el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.

10.3. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases.

10.4. Este concurso no contempla lista de espera.

11. FIRMA DE CONVENIO

Los/las seleccionados/as, deberán:

11.1. Firmar un convenio de beca con el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magister en Ciencias, mención Producción Animal, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magister en Ciencias, mención Producción Animal. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios y de comportamiento ético.

11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar el monto de dinero equivalente a la beca recibida, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte al Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, se incorporará una cláusula en el convenio de becas en virtud de la cual se facultará al Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré será enviado al/la seleccionado/a previamente a la firma del convenio.

11.3. En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
11.4. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

11.5. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magister en Ciencias, mención Producción Animal, el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

12.1. Iniciar sus estudios en la fecha señalada por la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.

12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.

12.3. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario se determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

12.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magister en Ciencias, mención Producción Animal.

12.5. Informar al Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias sobre situaciones de salud que le aquejen a el/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para determinar fundadamente si se suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.

12.5.1. Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias, estará facultado para poner término a la beca sin exigir la restitución de los fondos otorgados.

12.5.2. Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.7. Obtener el grado académico de Magister en Ciencias, mención Producción Animal en un plazo máximo de 6 meses contados desde el término de la beca.

12.8. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.8.1. Informar previamente por escrito si la ausencia es menor a SEIS (6) meses.

12.9. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados parcialmente por la *Beca IPA Magister en Ciencias mención Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.*

13. SANCIONES

13.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursables y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará al Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias a suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 13.2 de las presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, el Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

13.2. El Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

14. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

14.1. El Instituto de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

15. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

15.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario y en la página web de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias. Las bases concursales estarán disponibles en: http://agrarias.uach.cl/postgrado/magister-en-ciencias-mencion-produccion-animal/

15.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio el proceso de postulación 15 de diciembre de 2023.
Fin plazo recepción postulaciones 31 de enero de 2024 a las 18.00 horas (Hora continental de Chile).

16. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente: Dra. Mónica Gandarillas (Directora del programa), email monica.gandarillas@uach.cl